

Tercero.-Se modifica la guerrera actual, que será de color azul marino, abierta, con solapas, ligeramente entallada, con dos aberturas posteriores, llevará tres bolsillos de parche y una sola fila de tres botones, con emblemas reglamentarios.

Cuarto.-Se mantiene el pantalón recto, sin vuelta y sin vivos, que será en color gris medio.

Quinto.-Se mantiene la forma de la gorra actual, tipo americano, de ocho picos, con visera, barboquejo y emblema y se confeccionará en color azul marino, con cinturón gris y tejido exactamente igual que el resto del uniforme.

Sexto.-Se mantiene el chaquetón actual, que se confeccionará en color azul marino.

Séptimo.-El uniforme será dotado de camisa azul celeste y corbata azul marino.

Octavo.-Se mantiene el tipo de calzado de invierno actual, o sea zapato negro de box-calf, con piso de suela o goma, indistintamente.

Noveno.-Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telégrafos para dictar cuantas disposiciones complementarias se precisen para la debida implantación del uniforme descrito, en la forma y etapas que permitan las disponibilidades presupuestarias y aquellas que la práctica del servicio aconseje, sin cambiar la estructura esencial del uniforme.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 10 de octubre de 1986.

CABALLERO ALVAREZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

## MINISTERIO DE CULTURA

**27194** *ORDEN de 25 de septiembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en recurso contencioso-administrativo número 1.322/1984, interpuesto por don Santos Santeiro Fernández.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.322/1984, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, entre don Santos Santeiro Fernández, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, ha recaído sentencia en 10 de junio de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santos Santeiro Fernández contra desestimación tácita por silencio administrativo del Subsecretario del Ministerio de Cultura de sus peticiones formuladas por escrito de 10 de febrero de 1984, con denuncia de mora, de que se le concediesen los beneficios a que se refiere la base decimocuarta del Concurso de Traslados 2/1983, de 4 de marzo; declaramos que el recurrente tiene derecho a las prestaciones y beneficios solicitados, que se especifican en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de junio de 1982, condenando a la Administración del estado -Ministerio de Cultura- al pago de los mismos, así como que se le conceda un crédito para adquisición de vivienda en el nuevo destino; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

**27195** *RESOLUCION de 15 de septiembre de 1986, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-19.653 incoado en esta Consejería a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, carretera de Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea a Aldeanueva de Ebro, a 13,2 KV, con origen en el apoyo número 15 de la línea «Rincón-Aldeanueva», y final en el centro transformador «Pajares». Tendrá una longitud total de 323 metros, de los cuales 263 metros serán aéreos, con conductores de cable al-ac, de 54,6 milímetros y 60 metros en subterránea con cable tipo DHV, de 95 milímetros cuadrados de aluminio. La finalidad de esta instalación es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 15 de septiembre de 1986.-El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.-6.349-15 (73184).

**27196** *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1986, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.657 incoado en esta Consejería a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, carretera de Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea, trifásica, de circuito simple, a 13,2/20 KV, con conductores de cable al-ac, de 116,2 milímetros cuadrados sobre apoyos metálicos y de hormigón. Tendrá una longitud total de 7.117 metros, con origen en el apoyo número 4 de la línea actual y final en el centro de transformación «Autol». En su recorrido atraviesa los términos municipales de Arnedo, Quel y Autol.

Enlace con línea Ayuntamiento-Quel, de 17 metros, desde el apoyo número 21, y en la Cuevas-Autol, de 30 metros y origen en el apoyo 42.

La finalidad de esta instalación es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 16 de septiembre de 1986.-El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.-6.351-15 (73186).